

VIEDMA, 11 DE OCTUBRE DE 1976

VISTO:

Expediente N° 66468-C-76 del Registro del Consejo Provincial de Educación y atento a la necesidad de dictar las normas de aplicación del artículo 58° de la Ley 391/ Estatuto del Docente,

EL INTERVENTOR EN EL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

1°.- LA permanencia en actividad de los docentes que hayan /
---- cumplido las condiciones requeridas para la jubilación /
ordinaria se regirá, hasta tanto se dicte la reglamentación/
del Estatuto del Docente, por los procedimientos y normas /
que se determinan en la presente resolución.-

2°.- SE entenderán por cumplidas las condiciones requeridas /
---- para la jubilación ordinaria cuando el docente posea /
los años de servicios y la edad, o las respectivas compensa-
ciones de servicios y edad, que las leyes vigentes en la pro-
vincia determinen para el personal docente o, en su defecto,
para el resto del personal civil.

En los casos de personal que hubiese optado por el régi-
men nacional en virtud de convenios de transferencia celebra-
dos se considerarán, a los efectos precedentes, los límites/
y compensaciones establecidos en dicho régimen.-

3°.- La Dirección de Personal comunicará mensualmente a los/
---- respectivos establecimientos o supervisiones, por carta
certificada con aviso de retorno, la situación de los docen-
tes que según las constancias de sus fojas de servicios ha-
yan cumplido las condiciones citadas en el punto anterior, a
los efectos de su notificación y para que opten entre la ju-
bilación o el derecho que les acuerda el artículo 58° de la/
Ley 391. Las direcciones o supervisiones, según corresponda,
informarán de inmediato a la Dirección de Personal la fecha/
en que fueron notificados los docentes involucrados.-

4°.- SI transcurridos diez días hábiles desde la notifica-
---- ción el docente no hubiera solicitado autorización para /
continuar en la función, proseguirá en ésta hasta el 31 de /
diciembre, fecha en que cesará definitivamente, circunstan-/

///2.-

cia que será comunicada de inmediato por el establecimiento o supervisión a la respectiva Jefatura, la que a su vez lo/ hará a la Dirección de Personal a los efectos de que ésta / extienda al interesado el certificado de cesación y disponga la suspensión de haberes.-

5°.- LA solicitud de permanencia en la función será presentada dentro del plazo señalado en el punto anterior ante el superior inmediato, quién elevará el pedido acompañado de un informe reservado, concreto y objetivo sobre la edad del interesado, su capacidad de trabajo, asistencia y / licencias acordadas en los dos últimos cursos escolares y / actuación en el cargo, dentro de los cinco días hábiles de / recibido, a la Supervisión que corresponda, la cual, a su / vez, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción lo enviará a la respectiva Junta de Clasificación y Disciplina con su opinión fundada.-

6°.- LA Junta de Clasificación y Disciplina considerará el / pedido teniendo en cuenta los informes que lo acompañen, los antecedentes que obren en su poder y todo otro elemento de juicio que crea necesario requerir, y producirá su dictamen en un plazo de hasta veinte días hábiles. Si cumplido este plazo la Junta no se expidiera, la Superioridad / podrá actuar de oficio con los antecedentes que tenga.-

7°.- SI el pedido de continuación en la función es designado / el docente quedará comprendido en la limitación de servicios y trámite posterior establecidos en el punto 4°, estando obligado a iniciar de inmediato el trámite jubilatorio, a cuyo efecto deberá solicitar a la Superioridad las / constancias de su prestación de servicios en jurisdicción / del Consejo Provincial de Educación.-

8°.- LOS dos años que comprende la autorización de permanencia en actividad deben contarse desde la fecha en que / el docente alcanzó el límite para obtener la jubilación ordinaria.

En caso de renovar su pedido deberá hacerlo con una antelación mínima de sesenta días corridos con respecto a la

///3

fecha en que se cumplan los dos años antedichos, Caso contrario quedará sin más trámite encuadrado dentro de las disposiciones del punto 4º y el superior inmediato procederá / en consecuencia en su oportunidad.-

9º.- REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1111
JFCH/bk.-